

## Presupuesto telefónico y por e\*mail sin compromiso

### CONDICIONES GENERALES

**Finalidad:** En virtud del presente contrato, **INSTALACIONES CLAMAIR S.L.**, se compromete a efectuar la revisión de los acondicionadores de aire descritos en este contrato con **1-2-3 Ó 4 revisiones anuales** llevadas a cabo por nuestros técnicos.

**Cobertura:** la cobertura incluirá la prestación gratuita de mano de obra y el desplazamiento necesario para la limpieza de filtros, verificación del salto térmico y estado general del equipo en los acondicionadores. Si en el momento de realizar dichas limpiezas se observase cualquier anomalía en los equipos, se comunicaría al cliente para pasar presupuesto posteriormente.

**No incluye la mano de obra ni el desplazamiento en caso de avería.**

**Habrà preferencia en los avisos de avería en un plazo de 48 horas laborables al tener contratado el mantenimiento.**

**Pagos:** Como contraprestación por sus servicios de **INSTALACIONES CLAMAIR S.L.**, el cliente, de acuerdo con el presente contrato, se compromete a satisfacer a aquella la cantidad de euros indicada en el apartado TOTAL, pagaderos anualmente mediante un talón o transferencia a vuelta de correo a la recepción de la factura tras firma del contrato.

**Validez:** Este contrato de mantenimiento tendrá validez en aquellos apartados reseñados y si el cliente se encuentra al corriente del pago de sus cuotas correspondientes. (Incremento del IPC anual).

**Renovación:** A la expiración del periodo indicado se entenderá prorrogado el contrato por un plazo de un año y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad. Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación efectuada con un plazo de dos meses de antelación a la conclusión del periodo de contrato en curso.

**Revisiones:** Se realizará una 1-\*3-4 revisiones anuales.

**Duración:** El presente contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de la firma.

**Final:** Las partes se someten conjuntamente, renunciando a su propio fuero a los Juzgados o Tribunales de Madrid para dilucidar ante los mismos cualquier diferencia que pudiera surgir en la interpretación de las cláusulas del presente contrato.

Y para que conste, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a      de      de dos mil diez.

